



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Con sentimiento viene observando esta Junta que algunos señores Alcaldes no le dan conocimiento de los ceses y tomas de posesión de los Maestros con la oportunidad que previene el art. 7.º del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y advierte por tanto, que por muy sensible que le sea, no podrá excusarse de pedir al Sr. Gobernador imponga á los que falten á esto deber la corrección que el citado artículo establece, consistente en una multa igual á la dotación de la escuela por el tiempo que hubieren demorado dar parte de la vacante.
León 3 de Octubre de 1890.

El Gobernador Presidente,
Manuel Baamonde.

Benigno Reyero,
Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Leonardo

Alvarez Reyero, vecino de León, residente en ídem, calle del Cid, número 6, profesion Agente de Negocios, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Julio, á las doce y treinta y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Aurora*, sita en término común de los pueblos de Casares y Cubillas, Ayuntamiento de Rodiezmo, y linda al Saliente la mina Andrea, Mediodía con la cuesta y referida mina Andrea, Poniente la majada de la ferrera, la vallina de los años, alto de los corros y la collada de los barrios y N. sierra de fletreo y collada de barrio; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la majada de la ferrera, desde donde se medirán en direccion al Saliente 300 metros, al Mediodía 100 metros, al Poniente 200 y al Norte otros 200 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en esta Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 5 de Setiembre de 1890.

Manuel Baamonde.

deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, día y hora referidos arriba, quedaron designados los treinta y seis jurados y seis suplentes siguientes:

Cabezas de familia.	Vecindad.	Ayuntamiento.
D. Manuel Perez Gago.....	Villamartin.....	Carracedelo
» Andrés Martínez Ramon...	Lillo.....	Fabero
» Angel Alba Potes.....	Valtuillo de Abajo.....	Villadecanes
» Alvaro Arias Castellano...	Cacabelos.....	Cacabelos
» Mauricio Rodriguez Rodz...	Corullon.....	Corullon
» Victorino Rodriguez Ovale	Arganza.....	Arganza
» Francisco Nuñez Vizcaino.	Priera.....	Portela
» Casimiro Martínez Gavela.	Villafranca.....	Villafranca
» José Conde Prada.....	Cabarcos.....	Portela
» José Garcia Rodriguez.....	Cacabelos.....	Cacabelos
» José Gonzalez Broco.....	Paradela.....	Corullon
» Manuel Amigo Folgueral...	Carracedelo.....	Carracedelo
» Lorenzo Lago Fernandez...	Quilós.....	Cacabelos.
» José Villar Lombardero...	Villafranca.....	Villafranca
» Ubaldo Alfonso Gonzalez...	Fabero.....	Fabero
» Francisco Rodriguez F....	Camponaraya.....	Camponaraya
» José Garcia Fernandez.....	Ornija.....	Corullon
» Antonio Teijero Fernandez	Toral de los Vados.....	Villadecanes
» Nicolás Valcarlos Rodriguez	Magaz de Abajo.....	Camponaraya
» Antonio Villanueva Garcia	Villamartin.....	Carracedelo
<i>Capacidades.</i>		
D. Francisco Llano Alvarez...	Villafranca.....	Villafranca
» José Franco Gago.....	Toral de los Vados.....	Villadecanes
» Manuel Beberide Yebra...	Villafranca.....	Villafranca
» Pedro Sandas Gonzalez...	Idem.....	Idem
» Felipe Villanueva Arias...	Villamartin.....	Carracedelo
» Angel Fuente Faba.....	Valtuille.....	Villadecanes
» Gonzalo Magdalena Osorio.	Villafranca.....	Villafranca
» Francisco Garcia Yebra...	Toral de los Vados.....	Villadecanes
» Juan Valtuille Rivera.....	Camponaraya.....	Camponaraya
» José Fernandez Rodriguez.	Toral de los Vados...	Villadecanes
» Teodoro Llano Alvarez....	Villafranca.....	Villafranca
» Francisco Diaz Ochoa.....	Quilós.....	Cacabelos
» Eumenio Uceda Quiroga...	Cacabelos.....	Idem
» Joaquín Enriquez Reimdez.	Villafranca.....	Villafranca
» Pedro Carvajal Zaranzona.	Idem.....	Idem
» Carlos Terron Abella.....	Lillo.....	Fabero
<i>Suplentes.</i>		
D. Daniel Martinez Rodriguez	Ponferrada.....	Ponferrada
» César Pombriego Lopez...	Idem.....	Idem
» Cecilio Martínez Fernandez	Idem.....	Idem
» José Fernandez Vallinas...	Idem.....	Idem
» Bonifacio Campelo Gonzalez	Idem.....	Idem
» Francisco Gonzalez Santalla	Idem.....	Idem

En virtud de lo mandado por el expuesto Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en los artículos 42 y 48 de la citada ley de 20 de Abril de 1888; y firmo en Ponferrada á 22 de Setiembre de 1890.—Agustín P. Criado.—V.º B.º—El Presidente, Valentin Moreno.

D. Agustín Perez Criado; Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico: que el Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 43 de la ley de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Villafranca, durante el presente cuatrimestre, el día 17 y siguientes de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en esta villa y sala de justicia de esta referida Audiencia.

Certifico igualmente: que las dos causas que habrán de verse, correspondientes al expresado partido, son la una contra Esteban Gonzalez, por el delito de homicidio y la otra por el de robo, contra Ramon Caruncho Perez y otros dos. Y habiendo tenido lugar el sorteo de los jurados que

AYUNTAMIENTOS.

D. Fernando Cosío, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sahagun.

Hago saber: que el Ayuntamiento de esta villa ha acordado proporcionar pasto y paja gratis á todos los ganados que concurrán á la feria que se celebra en la misma los dias 17, 18 y 19 del corriente, y además conceder los siguientes

	Pesetas
Premios á los ganados.	
Cabrio.	
Al mayor hato, no bajando de 125 cabezas.....	60
Al segundo en número de reses, no bajando de 100.....	40
Al mejor hato, no bajando de 70 cabezas.....	40
Al segundo en número de reses, no bajando de 50.....	25
A todo hato mayor de 60 cabezas.....	20
A todo hato mayor de 30 id... ..	10
Al mejor castron.....	8
A la mejor cabra.....	5
Vacuno.	
Al mayor grupo de bueyes ó vacas, no bajando de 40.....	60
Al segundo en número de reses, no bajando de 30.....	40
Al mejor grupo de bueyes ó vacas mayor de 10 cabezas.....	30
Al que siga en número de reses, no bajando de 10.....	20
A la mejor pareja de bueyes.....	20
A la mejor pareja de vacas.....	15
A la mejor pareja de novillos ó novillas.....	13
Al mejor grupo de ocho ó más terneras.....	10
A la mejor ternera, macho ó hembra.....	5
Mular.	
A la mejor pareja de mulas treintanas.....	20
A la mejor mula lechal.....	30
A la segunda en calidad.....	20
Al mejor macho lechal.....	25
Al segundo en calidad.....	15
Además se rifarán cuatro premios de 25 pesetas cada uno entre todo el malar de leche. 100	
Gratificación á compradores.	
Al que compro mayor número de cabrio, no bajando de 80.	50
Al segundo en número de reses compradas, no bajando de 50.....	25
A cada uno de los cuatro siguientes, no bajando de 30.....	10
Al de mayor número de vacuno, no bajando de 30.....	40
Al segundo en número de reses compradas, no bajando de 20.....	20
Al de mayor número de machos ó mulas de leche, no bajando de 30.....	75
Al segundo comprador en número, no bajando de 20.....	40
A cada uno de los dos siguientes, no bajando de 15.....	20
Las condiciones para obtener premios y gratificaciones se expresan en el programa publicado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.	
Sahagun 7 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Fernando Cosío.	

Alcaldía constitucional de Bemibre.

Los dias 15 y 16 del mes actual, tendrá efecto en esta villa la feria anual de ganados caballar, mular y asnal, inaugurada con el mejor éxito el año 1882, sin que nadie pueda oxigir impuesto alguno.

Las ventajas que la misma ofrece á compradores y vendedores, teniendo en cuenta la infinidad de transacciones que se han verificado en años anteriores y la concurrencia de ganados del Bierzo alto y bajo, donde abundan las mejores clases de yaguas de vientre, es excusado demostrarlas, puesto que de todos son conocidas, como igualmente la comodidad del ferrial y punto de embarque en la estación del ferrocarril.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ganaderos, tratantes y público en general.
Bembibre y Octubre 2 de 1890.—El Alcalde, Juan Riago.

Alcaldía constitucional de Cubillos.

Antonia Calvo Lopez, casada con Manuel Fernandez Gundin, vecino de Cubillos, participa al Alcalde constitucional del Ayuntamiento, que su marido desapareció de su compañía y vecindad el dia 26 de los corrientes, sin saber hasta la fecha cual sea su paradero; rogando á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura del expresado su esposo, y caso de ser habido lo restituyan á su domicilio. Señas particulares: estatura regular, cara redonda, ojos azules, color trigoño; viste pantalon de tela, chaqueta roja, chaleco paño negro, sombrero negro, faja negra, calza alpargatas y borceguies.

Cubillos 29 de Setiembre de 1890.—El Teniente de Alcalde, Francisco Fernandez.

Alcaldía constitucional de Valle de Binolledo.

Se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de consumos, cereales y sal, del año económico de 1890 á 91, para que los que se crean agraviados lo verifiquen dentro de dicho término, pues trascurridos que sean no serán atendidas las reclamaciones y les parará el perjuicio consiguiente.

Valle de Binolledo á 2 de Octubre de 1890.—Martín Canedo.

Alcaldía constitucional de Villadecanes.

Terminado en borrador el repartimiento de consumos para el presente ejercicio, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan presentarse á exponer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho período no serán oidas.

Villadecanes 4 de Octubre de 1890.—Luis Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villamejil.

Con el fin de proveer en propiedad la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, servida interina-

mente, se anuncia por término de quince dias, durante los cuales podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas, siendo de obligacion confeccionar toda clase de repartimientos y demás trabajos que la ley exige, y cuya dotacion anual es de 600 pesetas, satisfechas por trimestres.

Villamejil 28 de Setiembre 1890.—El Alcalde, Juan Nuñez.

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

No habiendo podido tener lugar la prision de Toribio Alvarez Alonso, de Robledo de la Velduerna, decretada por auto de 20 del actual, en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de dinero á Francisco Cabello, por haberse ausentado aquel á las minas de Bilbao, por la presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias se presente en la cárcel de este partido, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se encarga á todas las autoridades la busca y captura del Toribio, do quien no constan en autos mas circunstancias que las expresadas para su identificacion, y al cual, caso de ser habido, pondrán á disposicion de este Juzgado en dicha cárcel, como así se ha acordado por providencia de esta fecha en indicada causa.

Dado en La Bañeza á 30 de Setiembre de 1890.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Elvio Gonzalez.

D. Santiago Rodera Perez, Juez municipal del distrito de Lucillo.

Hago saber: que para hacer pago á don Serafin Martinez Arrieta, vecino de San Justo de la Vega, de la cantidad de ciento diez pesetas, costas causadas y que se causen, se venden en pública subasta, de la propiedad de Miguel Alonso Alvarez, vecino que fué de Molinaferreira, hoy difunto, los bienes siguientes:

Bienes inmuebles.

1.ª Una tierra centenal, al sitio de foyo, término de Molinaferreira, cabida de dos cuartales, linda Oriente tierra de Tiburcio Prieto, Mediodia otra de Lucas Mayo, Poniente otra de Bernardo Alonso y Norte otra de Bonifacio Cadierno, tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

2.ª Otra tierra á las matas, centenal, cabida de dos cuartales, linda Oriente camino vecinal, Mediodia campo comun, Poniente tierra de Gregorio Gonzalez y Norte de Cipriano Fuente, tasada en cincuenta pesetas. 60

3.ª Otra tierra centenal, al sitio de currales, cabida de dos cuartales, linda Oriente otra de Francisco Cadierno, Mediodia idem, Poniente otra de Juan Alonso y Norte campo ebmun, tasada en cincuenta pesetas. 50

4.ª Otra tierra en valdeciria, cabida de una fanega, linda Oriente tierra de Hilario Gonzalez, Mediodia campo co-

mun Poniente y Norte reguera, tasada en cincuenta pesetas. 50

5.ª Otra tierra en corrales, cabida de cuartal y medio, linda Oriente otra de Juan Alonso, Mediodia campo comun, Poniente otra de Pedro Cadierno y Norte de Juan Cadierno, tasada en veinticinco pesetas. 25

6.ª Otra tierra en el borbigon, cabida de una fanega, linda por todos aires campo comun, tasada en cuarenta pesetas. 40

7.ª Otra tierra en manzana, cabida de tres cuartales, linda Oriente otra de Sebastian Alvarez, Mediodia otra de Antonio Arco, Poniente de Mateo Busnadiago y Norte reguera, tasada en veinte pesetas. 20

8.ª Otra tierra en la jirrea, cabida de una fanega, linda Oriente otra de Hilario Barria, Mediodia y Poniente campo comun y Norte tierra de Calixto Lobo, tasada en treinta pesetas. 30

9.ª Otra tierra en Peña bercones, cabida de tres cuartales, linda Oriente otra de Angel Alonso, Mediodia de Leonardo Alonso, Poniente de Serafina Alonso y Norte campo comun, tasada en treinta pesetas. 30

10.ª Otra tierra en rebordillo, cabida de dos cuartales, linda Oriente otra de Antonio Mayo, Mediodia y Norte caminos y Poniente otra de Leonardo Alonso, tasada en veinticinco pesetas. 25

11.ª Una huerta regadía, cercada de pared, al sitio del Cristo, cabida de una fanega, linda Oriente huerta de Juan Gonzalez y otros, Mediodia camino, Poniente otra de Antonio Lera y Norte rio, tasada en doscientas pesetas. 200

Cuya subasta tendrá lugar el dia treinta de Octubre actual, á las diez de la mañana, en el local audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, debiendo conseguir previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, y so advierte que no se han presentado títulos de propiedad de los bienes embargados, siendo la provision de los mismos de cuenta del rematante.

Dado en Lucillo á dos de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal, Santiago Rodera.—Por su mandado: el Secretario, Diego Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta y librería de MARIANO GARZO, Plaza Mayor, se hallan de venta las listas cobratorias y recibos talonarios para el cobro de los recargos municipales al tercero y cuarto trimestre por territorial y subsidio, arreglados al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL num. 86.

Se arriendan los pastos de la dehesa Mata Moral, término de Mansilla de las Mulas; para las condiciones con D. Pedro Pombo en Plencia ó su representante en la misma dehesa.